



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 48
ORDINARIA
MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del martes veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Cuarenta y cinco, Ordinaria, celebrada el martes dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta y de dos mil cuatro:

XIV.- 21/2004

Contradicción de tesis número 21/2004, de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Vigésimo Cuarto Circuito al



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 2 -

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 150/2003 y 147/2003, y 151/2003 y 154/2003. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "ÚNICO.- No existe la contradicción de tesis denunciada, a que este expediente se refiere."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Cuarenta y dos de dos mil cuatro

VII.- 12/2004

Controversia constitucional número 12/2004, promovida por el Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, demandando la invalidez del artículo 12, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre de dos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

- 3 -

mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se proponía: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Aguirre Anguiano y Presidente Azuela Güitrón en los términos consignados en la propia versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz, Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra; y el señor Ministro Cossío Díaz votó a favor, por la validez del precepto impugnado, y reservó su derecho de formular voto particular; en consecuencia, el asunto se resolvió en los términos



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 4 -

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

siguientes: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 12 del Presupuesto de egresos de la Federación para el año de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres, en la porción normativa contenida en el segundo párrafo de ese precepto, que dice: "...o del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable." TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán."

Se comisionó al señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel para elaborar el engrose correspondiente.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos señalados.

VIII.- 97/2003

Controversia constitucional número 97/2003, promovida por el Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala en contra del Congreso, del Gobernador y otras autoridades de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

número 164 de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial estatal el diecisiete de agosto de dos mil uno, del decreto número 21 de ocho de octubre de dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial estatal el dieciséis del mismo mes y año, el oficio número OFS1198/2003, de diez de julio de dos mil tres, así como del decreto número 56 de cuatro de septiembre de dos mil tres, publicado en el Periódico Oficial estatal el 9 del mismo mes y año. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional por lo que hace a los Decretos "164" y "21", el oficio OFS/1198/2003 y la suspensión y retención de los recursos federales y estatales al Municipio actor; así como del acto atribuido en la ampliación de demanda al Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, consistente en el Refrendo del Acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil cuatro, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintitrés siguiente. TERCERO.- Se declara la invalidez del Decreto "56" de dos de septiembre de dos mil tres,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 6 —

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

publicado en el Periódico Oficial de Tlaxcala el nueve de ese mismo mes y año, para los efectos precisados en el considerando Séptimo de esta resolución; y del procedimiento seguido en el expediente parlamentario 103/2003, en términos del considerando Octavo de este fallo. CUARTO.- El Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, deberá proceder en los términos especificados en los considerandos Séptimo y Octavo de esta ejecutoria. QUINTO.- Pubíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Cuarenta y tres de dos mil cuatro:



I.- 1085/2004

Amparo en revisión número 1085/2004, promovido por Humberto Sierra Ibarra contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular votos de minoría.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 8 -

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 1240/2004

Amparo en revisión número 1240/2004, promovido por María Salud Carrasco Sandoval contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria."

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida, el estudio del fondo del asunto y la concesión del amparo al quejoso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 1694/2004

Amparo en revisión número 1694/2004, promovido por Leonel Hernández Moreno contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- En la materia de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

la revisión, se revoca la sentencia recurrida.
SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 1727/2004 Amparo en revisión número 1727/2004, promovido por Griselda Langarica Muñoz contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Cuarenta y cuatro de dos mil cuatro:

I.- 1037/2004

Amparo en revisión número 1037/2004, promovido por Edén Reyes Castañeda contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero de la misma. TERCERO.- Con la salvedad que quedó precisada en el considerando tercero de esta ejecutoria, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a EDEN REYES CASTAÑEDA, en contra de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en que se contienen



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

los coeficientes de valor agregado, por las razones señaladas en el último considerando de la misma."

El señor Ministro Ponente Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario respecto al sobreseimiento decretado en relación con el artículo 2-C de la ley reclamada y de la negativa del amparo en relación con la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado, pero que votaría en contra, por la revocación de la sentencia recurrida, el estudio del fondo del asunto y la concesión del amparo al quejoso.

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se revocara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano; Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutive Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se revocara la sentencia recurrida y se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 1118/2004

Amparo en revisión número 1118/2004, promovido por Fabiola Concepción García Pérez contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.-Se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero de la misma. TERCERO.- Con la salvedad que quedó precisada en el considerando tercero de esta ejecutoria, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a FABIOLA CONCEPCIÓN GARCÍA PÉREZ, en contra de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en que se contienen los coeficientes de valor agregado, por las razones señaladas en el último considerando de la misma."

El señor Ministro Ponente Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario respecto al sobreseimiento decretado en relación con el artículo 2-C de la ley reclamada y de la negativa del amparo en relación con la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado, pero que votaría en contra, por la revocación de la sentencia recurrida, el estudio del fondo del asunto y la concesión del amparo al quejoso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 16 —

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se revocara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutive Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 1211/2004 Amparo en revisión número 1211/2004, promovido por José Israel Román Román contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero de la misma. TERCERO.- Con la salvedad que quedó precisada en el considerando tercero de esta ejecutoria, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a JOSÉ ISRAEL ROMÁN ROMÁN, en contra de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en que se contienen los



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

coeficientes de valor agregado, por las razones señaladas en el último considerando de la misma.”

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida y se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 1514/2004

Amparo en revisión número 1514/2004, promovido por Alejandro Gómez Sandoval contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero de la misma. SEGUNDO.- Con la salvedad que quedó precisada en el considerando tercero de esta ejecutoria, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a ALEJANDRO GÓMEZ SANDOVAL, en contra de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en que se contienen



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 20 —

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

los coeficientes de valor agregado, por las razones señaladas en el último considerando de la misma.”

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Primero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se revocara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Segundo; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se revocara la sentencia recurrida y se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 1682/2004

Amparo en revisión número 1682/2004, promovido por Alejandro Gómez Martínez contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, en lo que atañe a la norma general contenida en el artículo 2º.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para dos mil cuatro, así como en lo relativo al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas de dicha ley, en términos de los razonamientos contenidos en los considerandos tercero y cuarto de la misma. SEGUNDO.- Con la salvedad que quedó precisada en el considerando tercero de esta ejecutoria, la Justicia de la Unión no



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

ampara ni protege a ALEJANDRO GÓMEZ MARTÍNEZ, en contra de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en que se contienen los coeficientes de valor agregado, así como en lo que atañe al artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para dos mil cuatro, en términos de los razonamientos contenidos en los considerandos quinto, sexto y séptimo, de la presente ejecutoria."

El señor Ministro Ponente Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario respecto al sobreseimiento decretado en relación con el artículo 2-C de la ley reclamada y de la negativa del amparo en relación con la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado, pero que votaría en contra, por la revocación de la sentencia recurrida, el estudio del fondo del asunto y la concesión del amparo al quejoso.

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Primero; los señores Ministros



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se revocara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutive Segundo; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández, votaron en contra y porque se revocara la sentencia recurrida y se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 1235/2004 Amparo en revisión número 1235/2004, promovido por Mariana Pavel Espino Villegas contra actos del Congreso de la Unión y de otras



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero de la misma. TERCERO.- Con la salvedad que quedó precisada en el considerando tercero de esta ejecutoria, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a MARIANA PAVEL ESPINO VILLEGAS, en contra de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en que se contienen los coeficientes de valor agregado, por las razones señaladas en el último considerando de la misma."

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutive Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra y porque se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 1278/2004 Amparo en revisión número 1278/2004, promovido por Francisco Cervantes Jiménez contra actos del Congreso de la Unión y de otras



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio respecto del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a FRANCISCO CERVANTES JIMÉNEZ, en contra de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, en que se contienen los coeficientes de valor agregado, por las razones señaladas en el último considerando de esta resolución."

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutive Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra y porque se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto, se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 1306/2004 Amparo en revisión número 1306/2004, promovido por Rafael Martínez Gutiérrez contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 28 —

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en contra de la porción normativa del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, en que se contienen los coeficientes de valor agregado, por las razones señaladas en el último considerando de esta resolución."

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudño Pelayo y Valls Hernández, votaron en contra y porque se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IX.- 1700/2004

Amparo en revisión número 1700/2004, promovido por Yuridia Quintero Ramírez contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 30 -

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero de la misma. TERCERO.- Con la salvedad que quedó precisada en el considerando tercero de esta ejecutoria, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a YURIDIA QUINTERO RAMÍREZ, en contra de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en que se contienen los coeficientes de valor agregado, por las razones señaladas en el último considerando de la misma."

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra y porque se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

X.- 1335/2004

Amparo en revisión número 1335/2004, promovido por Javier Alejandro Serrano Román contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 32 -

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.-Se sobresee en el presente juicio en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, en lo que atañe a la norma general contenida en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para dos mil cuatro, así como en lo relativo al artículo segundo transitorio del Decreto de reformas de dicha ley, en términos de los razonamientos contenidos en los considerandos cuarto y sexto de la presente sentencia. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a JAVIER ALEJANDRO SERRANO ROMÁN, en relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, en lo relativo a la norma reclamada como acto destacado, prevista en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para dos mil cuatro, así como en lo que atañe al artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, para dos mil cuatro, y su aplicación, en términos de los razonamientos contenidos en los considerandos séptimo, octavo y noveno de la presente sentencia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida, el estudio del fondo del asunto y la concesión del amparo al quejoso.

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra y porque se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XI.- 1687/2004

Amparo en revisión número 1687/2004, promovido por Benjamín Manríquez Patiño contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. . En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia del recurso de revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo número 108/2004, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por Benjamín Manríquez Patiño, en términos de lo expuesto en el considerando tercero, de esta sentencia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Benjamín Manríquez Patiño en contra de las autoridades precisadas en el resultando primero, respecto de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, relativa a los coeficientes de valor agregado, en términos de lo expuesto en el último considerando de esta sentencia."

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida, el estudio del fondo del asunto y la concesión del amparo al quejoso.

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y



Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutive Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra y porque se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XII.- 1745/2004 Amparo en revisión número 1745/2004, promovido por Carlos Franco Guerrero contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 37 -

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso:
"PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Con la salvedad que se precisa en el tercer punto resolutivo de esta ejecutoria, se sobresee en el juicio de amparo, respecto del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente a partir del primero de enero de dos mil cuatro. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CARLOS FRANCO GUERRERO, respecto de la porción normativa del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del primero de enero de dos mil cuatro, relativa a la regulación del coeficiente de valor agregado."

El señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano, manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida, el estudio del fondo del asunto y la concesión del amparo al quejoso.

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se confirmara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra y porque se concediera el amparo al quejoso en relación con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor agregado, en la porción normativa relativa a los coeficientes de valor agregado. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.48 Martes 23 de noviembre de 2004

sesión, que se celebrará en la Sede principal el jueves veinticinco de noviembre próximo a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned below the text.



Sesión Pública Núm. 48 Martes 23 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En treinta de noviembre se giraron los oficios números del 4234 al 4236 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitiéndole a cada uno de ellos copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional número 97/2003, promovida por el Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala en contra del Congreso y del Gobernador y otras autoridades de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Resolutivo Quinto de dicha sentencia. En primero de abril de dos mil cinco se enviaron los oficios números del 1361 al 1363 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de Yucatán, remitiéndole a cada uno de ellos copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 12/2004, promovida por el ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Resolutivo

Tercero de dicha sentencia.- Conste.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS